

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13144.-

VISTO:

El Expediente N° CD-372-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico (SENO) solicitó en reiteradas ocasiones, ante el Órgano Ejecutivo Municipal y este Concejo Deliberante, la adjudicación de un inmueble para la construcción de su sede social.-

Que la Fundación, en virtud de la compleja tarea que desarrolla, solicitó un lote con una superficie no menor a 600 (seiscientos) m2.-

Que de las actuaciones llevadas a cabo la Fundación solicita dos terrenos ubicados en calles Pelagatti N° 1006 y San Carlos N° 1330 del Barrio Belgrano, según surge del plano de mensura particular con subdivisión del Lote e, de la Manzana V, Chacra 63, con Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-080-80-8239-0000 y 09-20-080-8042-0000, aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia bajo expediente de Mensura N° 5824-11135-14 de fecha 02 de julio del corriente año.-

Que los inmuebles referidos se encuentran registrados ante el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 81212 -Confluencia- y son propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino a reserva fiscal.-

Que la peticionante constituida en la ciudad de Neuquén acredita Acta Constitutiva mediante la cual se constituye como una entidad de bien común, sin fines de lucro, para cumplir con el objeto general de asistir al niño oncológico y a su entorno familiar, tanto en el momento inicial del diagnóstico, como en el tratamiento, así como en el alta definitiva y en el seguimiento y monitoreo posterior.-

Que del informe producido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas surge que los mandatos del Consejo de Administración se encuentran vigentes y con vencimiento en enero de 2016.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 107/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 022/2014, el día 20 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, intransferible, renovable y revocable, por el término de 20 (veinte) años, a favor de la Fundación Sendero de Esperanza para el Niño Oncológico (S.E.N.O.), con Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 1893/10, sobre el lote e1, manzana v, chacra 63, nomenclatura catastral N° 09-20-080-8239-0000, con una Superficie según Mensura de 321,93 m2, y el lote e2, manzana v, chacra 63, nomenclatura catastral N° 09-20-080-8042-0000, con una Superficie según Mensura de 422,22 m2, ambas Reservas Fiscales, que surgen del plano de mensura particular aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente de Mensura N° 5824-11135-14; con destino a la construcción de su sede social.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio en el que deberán constar las siguientes obligaciones a cargo de la peticionante:

- Comenzar la construcción de la obra en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses y concluir la misma en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis meses), a partir de la publicación de la presente norma.
- Destinar los inmuebles descriptos en la presente Ordenanza para uso exclusivo de la Sede social.
- Quedan a su cargo los gastos que demande la ejecución y construcción de la obra.
- Ejercer la custodia del inmueble objeto de la presente, por lo que deberán comunicar la presencia de posibles intrusos ante la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá fiscalizar el emplazamiento, delimitación constructiva y tipología edilicia.-

ARTICULO 4º): Serán de exclusiva cuenta de la Fundación los gastos de infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también al pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza, cuyos comprobantes de pago deberán entregar en el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permissionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

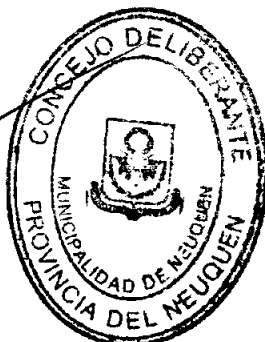
ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-372-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2011
Fecha ... 2011 ... 01.12.2015

Ordenanza Municipal N° 13144 12004
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-372-B-14